ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRODUCTOS DE BEBIDAS(gaseosas) PARA LA COMERCIALIZACIN EÑ EL EXPENDIO EPMSC DE QUIBDO

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6.EXPERIENCIA 6
7.ESTUDIO DE MERCADO 6
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
11. FORMA DE PAGO 8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 9
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 9
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 10
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 10
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 11
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 11
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 11
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 11
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 11

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Mediante Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, se modificó la estructura y se escindieron funciones del INPEC y se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, según decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, a la cual se le asignaron funciones relacionadas con la gestión y operación de la prestación de los bienes, los servicios, la infraestructura y apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado y eficiente funcionamiento del INPEC.

La Ley 65 de 1993, tal como expone su artículo 1° constituye el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

A través de la Ley 1709 de 2014, se reformaron algunos artículos de la Ley 65 de 1993 antes mencionada, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictaron otras disposiciones, estipulando concretamente en su artículo 7° lo siguiente:

De conformidad con la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2021" y el Decreto 1805 de diciembre 31 de 2021. " por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y de finen los gastos ", el Director General del INPEC expidió la Resolución Nr 000001 de enero 04 de 2021 "Por la cual se

Efectúa la desagregación de apropiaciones en el Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para la vigencia Fiscal de 2021, y destino partidas para atender estos tipos de gastos.

En cumplimiento del Artículo 2.8.1.7.4 del decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

El artículo 33 del decreto 1805 de diciembre 31 de 2020 estableció: "Artículo 33°. Los gastos incluidos para el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se definen de la siguiente forma: .. **02 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley al órgano de PGN..."**05 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION.** Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PNG.

Las partidas asignadas en esta Resolución financian Gastos de funcionamiento del Instituto, en la cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A 05 gastos de comercialización y reducción y su propósito en cubrir las necesidades que demandan los siguientes proyectos productivos que se desarrollan al interior de los Establecimientos de reclusión, en cumplimiento a sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el acuerdo 010 de julio de 2004; por lo tanto, la ejecución de la misma debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación

Las partidas asignadas en esta resolución corresponden a la asignación del 805 del presupuestos programado y evaluado por concepto de cajas Especiales proyectos Productivos, a los establecimientos de Reclusión en la cuenta A 02 – Adquisición de Bines y Servicios y A- 05 gastos de Comercialización y Producción para la vigilancia fiscal de 2021

Que mediante el rubro **Nr A-05-01-01-002-004, Propios 26 BEDIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)**,(gaseosas) se procede a realizar el proceso para la adquisición de los elementos e productos de bebidas(gaseosas) para laco mercerización en el expendio, atendiendo previo diagnóstico efectuado por la profesional del área de Atención y Tratamiento, teniendo en cuenta las necesidades de la población, recursos disponibles; y atendiendo a los requerimientos realizados por la Junta de Patios y asignación de celdas del Establecimiento Carcelario, los Comités de Derechos Humanos de los diferentes pabellones del Establecimiento,

Es de anotar, que la necesidad en mención se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2020, el cual se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Cabe resaltar que las cantidades de elementos relacionadas en el presente estudio, se establecieron de acuerdo al presupuesto asignado mediante **Resolución 004641 del 13 de Octubre de 2020**, **Rubro A-05-01-01-002-004 REC 26 Propios, 26 BEDIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)**,(gaseosas) teniendo en cuenta que la necesidad es mayor, la entidad necesita conseguir el menor precio posible con el fin de adquirir la mayor cantidad de BEBIDA(gaseosas) y por lo tanto podrá ser adicionado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR BEDIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)(GASEOSAS) PARA LA COMERCIALIZACION EÑ EL EXPENDIO EPMSC DE QUIBDO

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.

b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
d) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
e) Remplazar los productos entregados en mal estado, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
f) Los productos deben venir en sus empaques originales.
g) La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el EPMSC de Quibdó del INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
h) Los productos deberán ser entregados con fecha de vencimiento superior a cuatro meses, contado a partir de la fecha de entrega por parte del contratista en el Establecimiento de Reclusión. Además, el Contratista en su propuesta acepta el cambio de los productos ya vencidos.
i) Las órdenes de pedidos serán efectuadas en varios pedidos previa solicitud por escrito efectuada del supervisor con el vb. del director
j) El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación del mismo

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato.

Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos en que haya lugar a ello, cada producto debe traer y anexar el registro INVIMA o acreditar que se encuentra en trámite, o que existe documentación que acredite las medidas higiénico técnico sanitarias y de control de calidad de los productos por parte de la Secretaria de Salud correspondiente.

Observaciones y requisitos a tener en cuenta por el oferente:

a) El oferente deberá entregar antes del cierre del proceso, una **MUESTRA FOTOGRAFICA** de los elementos solicitados en las especificaciones técnicas, debidamente marcadas y rotuladas, de tal manera que permita observar el contenido verificando las condiciones técnicas dadas, su composición, dimensiones, color y calidad de sus materiales. Dicha muestra deberá ser enviada al correo tratamientoepcquibdo@inpec.gov.co.
b) El oferente deberá anexar a la oferta certificación, donde conste que los bienes establecidos en la ficha técnica son de marcas reconocidas en el mercado.
c) El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá traer los elementos totalmente idénticos a los presentados como muestra.
d) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen. El EPMC de Quibdó NO ACEPTA PRODUCTOS REMANOFACTURADOS. En caso de los productos importados, deberá aparecer la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
e) Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y se debe anexar por cada uno de los productos ofertados (para los productos que aplique).
f) Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en el ANEXO 3 del presente estudio previo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
g) Para recibir los productos se coordinará con el supervisor del contrato y la Almacenista del EPMSC de Quibdó del INPEC.

h) Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta debiendo asumir los mayores costos
i) o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

j) Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales quedan a cargo del contratista.
k) La entidad se reserva el derecho de recibir el bien solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas en materia de calidad, para lo cual el contratista deberá realizar los cambios solicitados.
l) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente será de Cuarenta y cinco (10) mese y en todo caso se debe sostener hasta la entrega total de los productos.
M) El evento que la propuesta escogida incluya descuento o regalía, está deberá ser reflejada en la factura de venta.

N) El suministro de productos se hará a través de solicitudes Semanales, quincenales y mensuales por escrito con vb del director durante el periodo de duración del contrato.

Ñ) El proveedor se compromete a garantizar el contrato de exclusividad de Regalías, generando regalías del 10% del valor contratado por concepto productos de gaseosas.

O) El proveedor se compromete a dar en préstamo a la entidad, de 3 a 4 equipos (congeladores y otros) que garanticen el enfriamiento de sus productos.

P) Si los artículos están gravados con IVA, el proveedor se compromete a facturar con IVA, con la aclaración de que una vez el ministerio de Justicia expida el certificado donde se exime al INPEC del pago del impuesto de IVA y una vez efectuada la notificación por escrito por parte del Establecimiento al proveedor de la existencia de dicho documento, a partir de esa fecha, los pedidos que se suministren y las facturas que se generen serán cancelada por el Sub total o sea el valor antes del IVA.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Siguiendo los lineamientos consagrados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es menester precisar que la adquisición de elementos de aseo personal para la población privada de la libertad del EPMSC de Quibdó del INPEC, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACOS	20) BEBIDAS	(23) BEBIDAS NO ALCOPHOLICAS	(06) REFRESCOS (GASEOSAS)	50202301
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(50) ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACOS	20) BEBIDAS	(23) BEBIDAS NO ALCOPHOLICAS	(06) REFRESCOS (GASEOSAS)	50202301

a) Condiciones Técnicas Exigidas para los elementos de Otros productos alimenticios

Para Contratar la adquisición **BEDIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas**)(gaseosas) **para la comercialización eñ el expendio** del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario Quibdó, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

1. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos que hay lugar a ello. Cada producto debe traer su registro INVIMA.
5. Se solicita que sean productos de calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
6. El suministro de productos se hará a través de solicitudes Semanales, quincenales y mensuales por escrito con vb del director durante el periodo de duración del contrato.
7. El proveedor se compromete a garantizar el contrato de exclusividad de Regalías, generando regalías del 10% del valor contratado por concepto productos de gaseosas.
8. El proveedor se compromete a dar en préstamo a la entidad, de 3 a 4 equipos (congeladores y otros) que garanticen el enfriamiento de sus productos.
9. Si el producto está grabado con IVA, el proveedor se compromete a facturar con IVA, con la aclaración de que una vez el ministerio de Justicia expida el certificado donde se exime al INPEC del pago del impuesto de IVA y una vez efectuada la notificación por escrito por parte del Establecimiento al proveedor de la existencia de dicho documento, a partir de esa fecha, los pedidos que suministren y las facturas que se generen serán cancelada por el Sub total o sea el valor antes del IVA, el cual debe venir discriminando en la factura.

b) Condiciones Técnicas Exigidas para Otros productos Alimenticios

Para **CONTRATAR BEDIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas**)(Gaseosas) para la comercialización en el expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

TODOS LOS BIENES NO ESTAN EXCLUIDOS DE IVA
SUMINISTRO DE productos de BEBIDAS (GASEOSAS)

OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**CODIGO UNSPSC**
1	GASEOSA DE DIFERENTES SABORES DE 1.7 LTS	CAJA X 12 X 1.75 LTS	1	50202301
2	GASEOSA OSCURA X 1.5 LTS	PACAX 12 X1.5 LTS	1	50202301
3	GASEOSA GINGER DE 1.75 X 12	CAJA X 12	1	50202301
4	AGUA 6 LTS CAJA X 4	6 LITROS CAJA X 4	1	50202301

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

1. Se debe suministrar al momento de la entrega de los bienes, certificación de calidad de los artículos.
2. Los productos deberán contener en forma visible y objetiva información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
3. Los artículos deben estar empacadas de manera individual en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
4. Se solicita que sean productos de calidad y de marcas reconocidas en el mercado., que para este caso basados en

5. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto serán causales de rechazo, el no ofrecimiento de algunas de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

6) El suministro de productos se hará a través de solicitudes Semanales, quincenales y mensuales por escrito con vb del director durante el periodo de duración del contrato.
7) El proveedor se compromete a garantizar el contrato de exclusividad de Regalías, generando regalías del 10% del valor contratado por concepto productos de gaseosas.
8) El proveedor se compromete a dar en préstamo a la entidad, de 3 a 4 equipos (congeladores y otros) que garanticen el enfriamiento de sus productos.

9) Si el producto está grabado con IVA, el proveedor se compromete a facturar con IVA, con la aclaración de que una vez el ministerio de Justicia expida el certificado donde se exime al INPEC del pago del impuesto de IVA y una vez efectuada la notificación por escrito por parte del Establecimiento al proveedor de la existencia de dicho documento, a partir de esa fecha, los pedidos que suministren y las facturas que se generen serán cancelada por el Sub total o sea el valor antes del IVA, el cual debe venir discriminando en la factura

5. EXPERIENCIA

De acuerdo al Concepto Jurídico, expedido por el Asesor Jurídico no se requiere experiencia.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó, procederá a la elaboración, del análisis para contratar la adquisición de Otros productos alimenticios para la comercialización en el expendio para la población privada de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Quibdó – INPEC, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para "contratar la adquisición de Otros Productos alimenticios para la comercialización en el expendio a la población privada de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario Quibdó – INPEC." de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082

de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó – EPMSC, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel externo existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los artículos, se tienen valores de tres empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportadas al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los elementos a adquirir.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Quibdó Choco ha de adquirir estos elementos, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

Las entidades estatales adquieren estos bienes de características técnicas y de común utilización a empresas de sector comercial de acuerdo a las necesidades presentadas

a.) HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Quibdó del INPEC, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2020	04	MINIMA CUANTIA	COCA COLA QUIBDO	9.279.400
2020	08	MINIMA CUANTIA	COCA COLA QUIBDO	5.512.270.00
2019	05	MINIMA CUANTIA	COCA COLA FEMSA	23.225.900.00

7. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **MICELANEA MUSTANG**
- **COCA COLA LA SEPTIMA**
- **COMERCILIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S**

ITEM	ARTICULOS	DETALLE	MICELANEA MUSTANG	COCA COLA LA SEPTIMA	COMERCILIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S	TOTAL PROMEDIO
1	GASEOSAS SURTIDAS DE 1.75 LTRS- CAJA X 12 UND (SPRITE,PRENIO-)	1	29.515.00	29.900.00	0	29.707.00

2	GASEOSA KOLA ROMAN 1.75 X12	1	26.352.00	25.000.00	0	25.676.00
3	GASEOSA COCA COLA 1.5 X 12	1	41.637.00	41.000.000	0	41.318.00
4	GASEOSAS GIONGER DE 1.75 X 12	1	31.517.00	29.900.00	0	30.708.00
5	AGUA DE 6 LTS CAJA X 4 UNIDS	1	13.492.00	10.000.00	0	11.746.00
6	TOTAL		142.513.00	136.300.00	0	139.155.00

.El valor promedio total del estudio de mercado es de $ -valor este que no se puede exceder ni en su total ni en los precios unitarios

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro de productos de BEBIDAS(GASEOSAS) para la comercialización en el Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó– EPMSC El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los valores promedio de cada producto, **por consiguiente las cantidades totales se estimaran por parte del supervisor del contrato sin exceder el valor total presupuestado**, que equivale **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS $ 19.173.508.00 MCTE**, valor de los elementos a suministrar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No 321** de fecha 16 de enero de 2021, Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-530 EPMSC QUIBDO-GESTION, DEPENDENCIA 12.-08-.00-530 EPMSC QUIBDO -GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE **BEDIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas**)(**GASEOSAS**), Para la comercialización en el expendio para la población privada de la libertad del EPMSC de Quibdó del INPEC por valor **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS $ 19.173.508.00 MCTE MCTE**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta 31 de diciembre 2021.

- La entrega de los productos se realizará de manera parcial, pedidos semanales, quincenales o mensuales, a través de solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato, durante el plazo establecido. El contratista seleccionado deberá mantener los precios ofertados en la propuesta hasta la ejecución total del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, efectuará un solo pago al contratista, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas serán canceladas por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC dentro de los sesenta (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención ica, retención pro estampilla Pro universidad del Choco ley 682.se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Quibdó, en la Calle 26 No. 8-35 barrio Alameda Reyes Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSC de Quibdó Ubicada en la calle 26 Nº 8-35 barrio Alameda Reyes de la ciudad de Quibdó Chocó.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios ha:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANDA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC QUIBDO del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuando se excede en los valores parciales y total establecido en el estudio de mercado.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos suministrados por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso.	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo a los criterios requeridos para la adquisición de bolsas.	Bajo	Análisis del Sector y Estudio Previo	Etapa precontractual.
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del Sector	Etapa precontractual.

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los tiempos establecidos de entrega según cronograma del proceso.	Insatisfacción por parte de los funcionarios de la entidad y mal clima laboral	Medio	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos, informes.	Bajo	Informes de seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Ejecución del contrato
4	Específico	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no Idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden Reputacional	Alto	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir clara y concretamente las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	En compromiso con el contratante, velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato
6	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el Estudio de mercado y proceso de contratación

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por ANGY BAICUE RUMIQUE Responsable de signada del Área de Atención y Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Quibdó, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2021.

ALBERTO BERMUDEZ MORENO
Atención y Tratamiento EPMSC Quibdó
(Supervisor)